



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00032-00

Fecha: Diez (10) de Junio de dos mil diecinueve (2019)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 10 de Junio de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2019-00032-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado “SANTA ROSA” identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 226-8551 y con número catastral 47-460-00-06-0001-0027-000, con una extensión de 60 hectárea 6829 metros cuadrados, Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2019-00032-00
PREDIO	SANTA ROSA
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Nueva Granada ,
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226-8551
CEDULA CATASTRAL No.	47-460-00-06-0001-0027-000
AREA GEOREFERENCIADA	60 Has 6829 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
107015	1581560,57	965079,96	9° 51' 16,687" N	74° 23' 45,114" W
107016	1581900,66	965142,81	9° 51' 27,758" N	74° 23' 43,062" W
AUX4ND	1582087,84	965156,48	9° 51' 33,851" N	74° 23' 42,619" W
AUX5ND	1582387,38	965209,52	9° 51' 43,601" N	74° 23' 40,888" W
107017	1582443,86	965241,88	9° 51' 45,440" N	74° 23' 39,827" W
107017	1582443,86	965241,88	9° 51' 45,440" N	74° 23' 39,827" W
AUX6ND	1582438,18	965308,65	9° 51' 45,258" N	74° 23' 37,636" W
1CA	1582627,56	965337,29	9° 51' 51,422" N	74° 23' 36,702" W
JG512	1582592,24	965494,92	9° 51' 50,278" N	74° 23' 31,527" W



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00032-00

DE TIERRAS				
175391	1582345,17	965935,75	9° 51' 42,250" N	74° 23' 17,051" W
175389	1581759,33	965683,8	9° 51' 23,175" N	74° 23' 25,302" W
175311	1581407,64	965513,92	9° 51' 11,723" N	74° 23' 30,867" W
JG500	1581503,44	965232,98	9° 51' 14,832" N	74° 23' 40,090" W
JG510	1582430,77	965815,87	9° 51' 45,032" N	74° 23' 20,988" W
175309	1582537,14	965655,19	9° 51' 48,489" N	74° 23' 26,265" W

LINDEROS:

NORTE:	Partiendo desde el punto 1CA línea Quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos JG512,175309,JG510 hasta llegar al punto 175391 en una distancia de 671,01metros Colinda con los predios de Familia Tobar
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 175391 en línea recta en dirección noroccidente, pasando por los puntos 175389 hasta llegar al punto 175311en una distancia de 1,028.28 metros colinda con el predio No Hay Como Dios
SUR:	Partiendo desde el punto 175311 en línea recta en dirección noroccidente pasando por los puntos JG500 hasta llegar al punto 107015 en una distancia de 460,16metros colinda con el predio de No Hay Como Dios
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 107015 en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 107016, AUX4ND,AUX5ND,107017 hasta llegar al punto 1CA en una distancia de 1.161.36 metros colinda con el predio Nueva Idea


HORACIO PINTO-ESTÁÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.